

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°21.239, PARA PRORROGAR NUEVAMENTE EL MANDATO DE LOS DIRECTORES U ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES QUE INDICA, DEBIDO A LA PANDEMIA PRODUCIDA POR EL COVID-19

BOLETÍN N° 14.747-06

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización pasa a informar el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, de origen en una moción de las diputadas señoras Carolina Marzán y Andrea Parra, y del diputado señor Iván Flores, que cumple su primer trámite constitucional y para cuyo despacho el Ejecutivo hizo presente la urgencia con fecha 21 de diciembre de 2021, calificándola de “discusión inmediata”.

Durante la discusión de este proyecto se contó con la participación de la diputada señora Carolina Marzán, coautora del mismo.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se deja constancia de lo siguiente:

1) **La idea matriz del proyecto es** ampliar de tres a nueve meses, contados desde la fecha de cese del estado de excepción constitución de catástrofe decretado en marzo de 2020, y renovado sucesivamente hasta septiembre de 2021, el mandato con que cuentan actualmente las directivas de las juntas de vecinos, asociaciones gremiales y otras organizaciones a que se refiere la ley N°21.239.

2) **Normas de quórum especial**

El artículo único del proyecto es de quorum simple.

3) **Trámite de Hacienda**

No requiere trámite de Hacienda.

4) **La idea de legislar fue aprobada por unanimidad.** Participaron en la votación las diputadas señoras Marcela Hernando, Karin Luck, Andrea Parra (Presidenta) y Joanna Pérez; y los diputados señores Bernardo Berger, Andrés Longton, Andrés Molina, Luis Rocafull, Raúl Saldívar y Renzo Trisotti.

5) Se designó **Diputada Informante a la señora CAROLINA MARZÁN.**

II.- ANTECEDENTES

La ley N° 21.239, publicada en el Diario Oficial del 23 de junio del 2020, significó una solución práctica para la continuidad de miles de directivas de asociaciones, cooperativas, organizaciones religiosas y de consumidores, entre otras, a lo largo del país, las cuales debían hacer el llamado a elecciones para



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 0D76574D4030EEC6

renovar a sus respectivos dirigentes, pero debido a la pandemia por el Covid-19 tuvieron que postergar esos procesos electorales.

Destacan los autores de la moción que en el período comprendido entre la promulgación y publicación de dicha ley existía una gran incertidumbre en el país y el mundo, en general, acerca del verdadero alcance de la pandemia, su propagación y las consecuencias en la salud de las personas. Nos encontrábamos aún a merced de los efectos del virus y la única medida de cuidado era mantener el distanciamiento físico, evitar las aglomeraciones y usar mascarillas. Es más, nuestro país debió modificar el calendario electoral para uno de los eventos más importantes de nuestra historia, como lo fue el plebiscito para la nueva Constitución.

En atención a dicho contexto, parecía del todo razonable que las elecciones que debían realizarse en organizaciones como las juntas de vecinos, las asociaciones gremiales y otras, fueren suspendidas para evitar aglomeraciones y así detener la propagación del virus. Se optó entonces para que las directivas de dichas entidades mantuviesen su vigencia hasta tres meses posteriores al levantamiento del Estado de Excepción Constitucional por Calamidad Pública, declarado por el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o por el tiempo en que este fuese prorrogado. Ahora bien, el estado de excepción mencionado fue levantado a finales del mes de septiembre de 2021, fecha desde la cual se computan los 3 meses estipulados en la ley. Dicho plazo expira el 31 de diciembre de 2021.

Si bien en la actualidad no existen mayores limitaciones para llevar a cabo las elecciones de renovación de directivas de las organizaciones incluidas en la ley N° 21.239, lo cierto es que después del extenso período de vigencia del Estado de Excepción Constitucional, contar con tan solo 3 meses para llamar a elecciones puede plantear dificultades, ya que aún no existe un retorno efectivo a la normalidad pre pandemia. En efecto, muchas organizaciones todavía no renuevan sus directivas, lo cual podría generar problemas mayores, dado que la realización de trámites exige contar con la debida vigencia del mandato de los directivos. Así ocurre, por ejemplo, en el caso de las cooperativas de agua potable rural, cuya actividad es primordial en sectores rurales ya que abastecen del vital elemento a miles de familias a lo largo de nuestro país. Al ampliar de tres a nueve meses el plazo para la vigencia de las directivas a que se ha hecho mención, se pueden ordenar de mejor forma los procesos de elección de los dirigentes, a la vez que se brinda más tiempo para la participación de los asociados y se establece un margen de funcionamiento a aquellas entidades que todavía no han logrado retomar la normalidad de sus funciones.

III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO

A) Discusión

Dado que el proyecto fue incluido en la Tabla de Fácil Despacho, se discutió en general y en particular a la vez.

La **diputada señora Carolina Marzán** explicó que este proyecto se originó en la solicitud de varias organizaciones y, en especial, de la Federación Nacional de Agua Potable Rural, a través de su presidente don Marcos Landeros, toda vez que el mandato de las actuales directivas de las asociaciones reguladas por la ley N° 21.239 expira el 31 de diciembre de 2021. En todo caso, es importante destacar que el proyecto no persigue el propósito de dejar “instaladas” a las directivas en ejercicio, sino que dar el tiempo necesario a las distintas asociaciones para que organicen los procesos electorales que conduzcan a la renovación de sus dirigentes; estimándose que para tal efecto el mes de junio de 2022, como plazo tope, es adecuado. En otro plano, agradeció la voluntad del Ejecutivo de impulsar el pronto despacho de esta iniciativa, mediante el mecanismo de la urgencia. Concluyó señalando que se trata de un proyecto muy necesario para el país.

B) Votación en Particular

Artículo único

Modifica el inciso tercero del artículo único de la ley N°21.239, que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el Covid-19.

El referido inciso tercero dice lo siguiente:

“Los dirigentes de las organizaciones señaladas en el inciso primero continuarán en sus cargos hasta tres meses después que el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o su prórroga, haya finalizado, plazo en el cual se deberá realizar el proceso electoral correspondiente.”.

Las organizaciones enunciadas en el inciso primero son, entre otras, las asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, las asociaciones gremiales, las iglesias y organizaciones religiosas, las cooperativas reguladas por la Ley General de Cooperativas y las asociaciones de consumidores.

Al respecto, **el proyecto, en su artículo único, propone sustituir en el inciso tercero la expresión “tres meses” por “nueve meses”.**

La Comisión aprobó por unanimidad el artículo único, con los votos de las diputadas señoras Marcela Hernando, Karin Luck, Andrea Parra (Presidenta) y Joanna Pérez; y los diputados señores Bernardo Berger, Andrés Longton, Andrés Molina, Luis Rocafull, Raúl Saldívar y Renzo Trisotti.

IV.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS

No hay.

V.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No se presentaron indicaciones.

VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

Como consecuencia de lo expuesto, y por las consideraciones que dará a conocer la Diputada Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único: Reemplázase en el inciso tercero del artículo único de la ley N°21.239, que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el Covid-19, la expresión “tres meses” por “nueve meses”.”.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021; con la asistencia de las diputadas señoras Marcela Hernando, Karin Luck, Andrea Parra (Presidenta), Joanna Pérez y Catalina Pérez; y de los diputados señores Bernardo Berger, Andrés Longton, Andrés Molina, Celso Morales, Luis Rocafull, Raúl Saldívar y Renzo Trisotti.

Sala de la Comisión, a 21 de diciembre de 2021

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión